

ASAMBLEA
30º periodo de sesiones
Punto 10 del orden del día

A 30/Res.1123
6 diciembre 2017
Original: INGLÉS

Resolución A.1123(30)

**Adoptada el 6 de diciembre de 2017
(punto 10 del orden del día)**

**IMPLANTACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO DE 2010 SOBRE LAS
SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques y a otras cuestiones relacionadas con los efectos de la navegación marítima en el medio marino,

TOMANDO NOTA con preocupación de que el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010) todavía no ha entrado en vigor,

RECONOCIENDO los peligros que entraña el transporte marítimo mundial de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP) y la necesidad de garantizar que las personas que sufran daños ocasionados por sucesos relacionados con el transporte marítimo de tales sustancias reciban una indemnización adecuada, pronta y efectiva,

CONSCIENTE de que el transporte de SNP por mar facilita el comercio mundial, si bien pueden ocurrir sucesos relacionados con las SNP cuyas consecuencias sean considerables y costosas para las personas y los Estados ribereños,

CONSIDERANDO que la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010 llenaría una laguna crítica del marco regulatorio sobre responsabilidad e indemnización y que ocho Estados ya son signatarios de este Protocolo,

RECONOCIENDO la importancia que tiene para los Estados coordinar, si es posible, su implantación,

CONSCIENTE de que la eficacia y aplicación en última instancia de todo instrumento depende, entre otras cosas, del apoyo de todos los Estados en cuanto:

- a) a la adhesión al instrumento,

- b) al fomento de una ratificación amplia,
- c) a implantarlo plena y efectivamente y a garantizar el cumplimiento,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Comité jurídico en su 104º periodo de sesiones,

1 HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados en el sentido de que examinen la posibilidad de ratificar o adherirse al Protocolo SNP de 2010 e implantarlo oportunamente;

2 INSTA a todos los Estados a que trabajen juntos a favor de la implantación y la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010 mediante el intercambio de las mejores prácticas y en la resolución de toda dificultad práctica en el establecimiento del nuevo régimen;

3 ALIENTA a los Estados a que trabajen con el sector para facilitar el proceso de implantación mediante el uso de los mecanismos disponibles para la identificación de los receptores, la carga sujeta a contribución y demás información pertinente; y

4 PIDE que el Comité jurídico aborde específicamente los progresos alcanzados y los problemas prácticos experimentados por lo que respecta a la facilitación de la aceptación y la implantación del Protocolo SNP, cuando presente su informe a la Asamblea.
